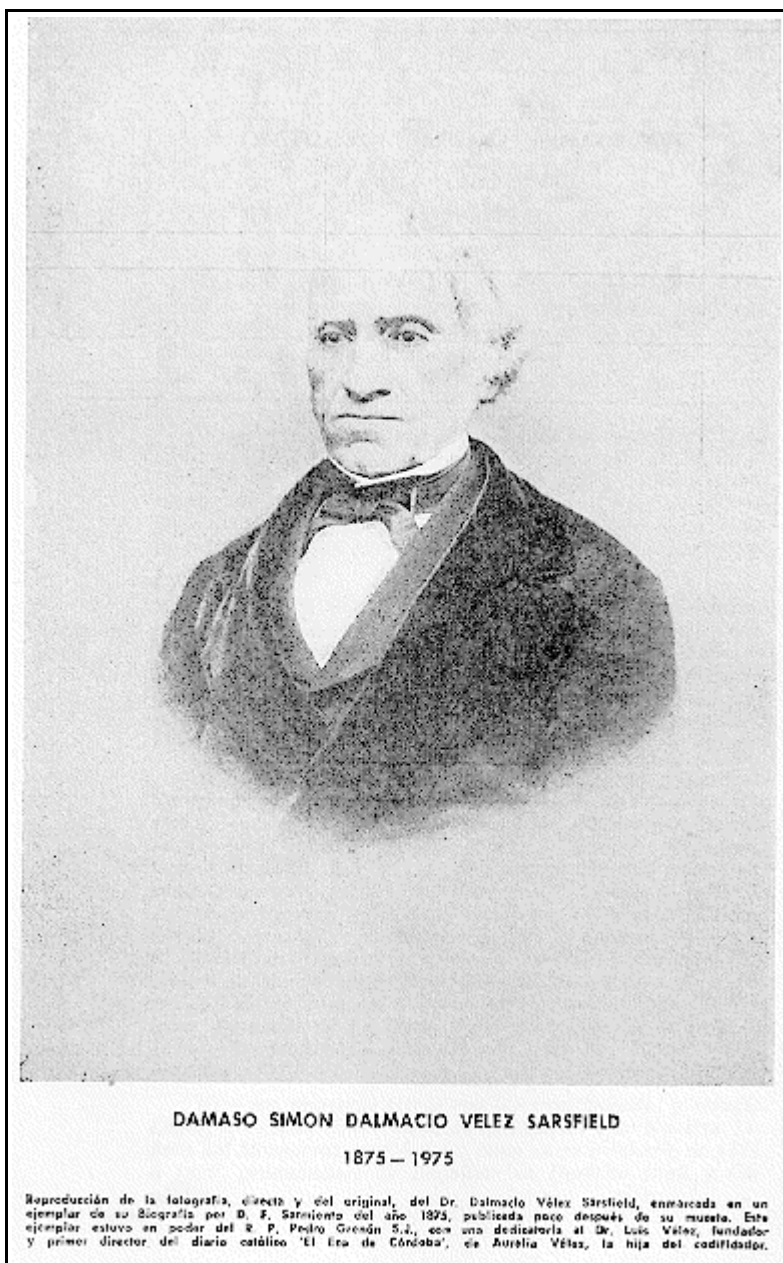


REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Dámaso Simón Dalmacio Vélez Sársfield 1875 - 1975

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal



En este año de 1975, el 30 de marzo, cumpliéndose el centenario de la muerte de nuestro eminente codificador Dalmacio Vélez Sársfield, una de las más puras, de las más humanas, de las más cristianas, de las más preclaras figuras de la Patria. Falleció en Buenos Aires, con el auxilio de la Santa Unción.

Vino al mundo en el viejo solar de sus antepasados, en la Estancia de San Javier, en el Valle de Calamuchita de la Córdoba del Tucumán. Esta estancia, que colindaba al poniente con la Merced de Ambollo, fue la Merced de Tierra a Bernardo Vélez de Herrera, su abuelo, en Salta, el 20 de febrero de 1722, por el Gobernador D. Esteban de Urizar y Arespacochaga.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Nació el 18 de febrero de 1800, siendo bautizado de socorro, antes de morir su padre, y recibió los santos óleos en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, el 19 de setiembre de 1800. Su progenitor, Dalmacio Vélez de Baigorri, testó el 19 de junio, instituyéndole heredero, y falleció el 27 de ese mes y año. Por tanto, no fue hijo póstumo, como lo afirman sus biógrafos.

Hijo de Dalmacio Vélez y Baigorri (1733) y de Rosa Sársfield (1774?), oriundos de Calamuchita. Sus abuelos fueron el Maestre de Campo Bernardo Vélez de Herrera, nacido en Córdoba, en 1687, y Doña María de Baigorri y Tejeda, nacida en 1689. Por el primero, entronca con fundadores, conquistadores y pobladores. Entre sus antepasados, está D. Alonso de Herrera y Guzmán, nacido en Santiago del Estero, Teniente General de la Gobernación del Tucumán (1660). Hijo legítimo del General D. Alonso de Herrera y Guzmán, Caballero de las órdenes de Santiago y Malta, y de Da. Ana María de Velasco, hija del Gobernador D. Juan Ramírez de Velasco, fundador de La Rioja. Rosa Sársfield fue hija de D. Jorge Sársfield, natural de Irlanda V de Da. María Josefa Palacios. Hizo sus primeras letras con los franciscanos; y estudió Leyes, en la Real Universidad de San Carlos y de Nuestra Señora del Monserrat, en Córdoba, cuna de su intelecto, de 1814 a 1819, graduándose de Bachiller en Derecho Civil y Canónico.

A los 23 años pasa a Buenos Aires. Casóse en primeras nupcias con Paula Piñero, y en segundas, con Manuela Velázquez.

En 1834 publicó su comentario a las Instituciones de Derecho Real de España del doctor José María Alvarez.

Fue jurisconsulto; constituyente en 1826; estuvo en las Convenciones de Buenos Aires y en la Nacional de Santa Fe; Asesor de Gobierno; negociador de tratados de pacificación interna; Ministro de Hacienda y de Gobierno de la Nación; autor del Derecho Eclesiástico y del anteproyecto de Código de Comercio junto con Acevedo, y creador de su obra magna: el Código Civil de la República.

Volcó, en cuatro libros, una Biblia del Derecho, toda su ciencia y saber y transportó a ellos el áureo numen de las instituciones del Emperador Justiniano, las partidas del Rey Alfonso el Sabio, las leyes napoleónicas y las que prevalecieron en su siglo; y el espíritu y el intelecto inspirador y creador de Story, de Savigny y Freitas, que bebieron, hasta sus bordes, en el cáliz del Código Prusiano, de Papiniano y Ulpiano, de Maynz y Ortolan, de Pothier, de Demolombe, Aubry et Rau, Troplong y Marcadé, de García Goyena, de los repertorios de Merlin y Dalloz.

En 1869, con su inspiración, siendo Ministro del Interior, realizóse el Primer Censo de la República. Verificóse en los días 15, 16 y 17 de setiembre, bajo la dirección de Diego G. de la Fuente.

En su obra, jerarquizó y dignificó al notario argentino, dándole el rango, la misión y función altísima y excelsa que hoy tiene: depositario de la fe pública; puso en sus manos la vida y hacienda de las familias; el orden en la sociedad; y la seguridad jurídica.

En muchos de sus títulos está destacado: Libro II, Sec. II, Tít. II, Cap. III,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

De las formas de los actos jurídicos: arts. 973 a 978; Tit. III, De los instrumentos públicos: arts. 979 a 996; Tít. IV, De las escrituras públicas: artículos 997 a 1011. Da a la escritura pública, el instrumento formal por excelencia, obra del escribano, su mayor valor. Libro II, Sec. III, Cap. IV, De las formas de los contratos: art. 1184 y concordantes. En la cesión de créditos, para la de las acciones litigiosas, exige el art. 1455, bajo pena de nulidad, la escritura pública. En el viejo art. 1810, en las formas de las donaciones, fulmina con la nulidad, si no se hiciera ante escribano público, en la forma ordinaria de los contratos. En los testamentos: en el público, Lib. IV, Sec. I, Cap. II, art. 3654; en el cerrado, art. 3666 y siguientes del Cap. III, pide la presencia del escribano público.

Seamos los escribanos los más fervorosos depositarios, los más fieles y celosos defensores, y los más respetuosos portadores de la ley, del derecho, de la justicia.

Su Código es la obra jurídica más estupenda producida por el genio portentoso latinoamericano. Su nombre, su obra, su gloria pertenecen, hoy, a la América toda, a la Humanidad, a la Historia.

Consolidó con su Código a la República.

Vélez está en lo más alto, en la cumbre del conocimiento, en la cúspide del entendimiento, en la cima del pensamiento.

No sabemos qué más admirar en él: si al codificador, a su profundo saber, a su vigoroso cerebro, a su temple acerado para el trabajo, a su fisonomía moral, a su austera vida pública, a su espíritu creador, al orador, al jurista, al estadista, al periodista, al legislador o al político.

Inclinemos, reverentes, nuestras frentes ante la figura pura y egregia de ese hombre: dador sapientísimo de la ley; maestro insigne del derecho; sacerdote sumo de la justicia. Ante su imagen cargada de luces, nimbada con la aureola de los sabios, de los genios; ante la excelsa majestad de su alma; ante su espíritu supremo, superior; ante su intelecto creador; ante sus potencias poderosas de su mente; ante la grandeza, magnitud, dimensión de la ley que nos legó, y pidamos a las generaciones venideras que recuerden, guarden, perpetúen y veneren, por siempre, a su nombre y su obra, que fue su gloria.

Exclamemos con el poeta "Tandem efulgit" "... Al fin brilla en la luz".

Córdoba, marzo de 1975.

PEDRO C. OLIVA DÍAZ